

AÑO CIX - N° 28.100
CORRIENTES, VIERNES, 17 de JULIO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Citaciones - Resistencia ... Pág: N° 12

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12

Convocatorias Pág: N° 12

Partidos Políticos Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 13



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 655

Corrientes, 14 de abril de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-22681-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un tubo de Rayos X de 3.5 MHU, modelo CBX-350, para el tomógrafo computado modelo Alexion marca Toshiba del Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro.

Que a fs. 15 obra Resolución N° 326 de fecha 31 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 16/17 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "BIOTRACOM S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un tubo de Rayos X de 3.5 MHU, modelo CBX-350, para el tomógrafo computado modelo Alexion marca Toshiba del Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00).

Que a fs. 19 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 584 de fecha 12 de Febrero de 2020, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00).

Que a fs. 20, obra Opinión Legal N° 758 de fecha 27 de febrero de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 22 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 157 de fecha 9 de Marzo de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 24 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "BIOTRACOM S.R.L.", para la adquisición de un tubo de Rayos X de 3.5 MHU, modelo CBX-350, para el tomógrafo computado modelo Alexion marca Toshiba del Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00).

Que a fs. 25, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen N° 03073 de fecha 6 de Abril de 2020.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "BIOTRACOM S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un tubo de Rayos X de 3.5 MHU, modelo CBX-350, para el tomógrafo computado modelo Alexion marca Toshiba del Hospital "Dr. Miguel Sussini" de Gobernador Virasoro, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 4.477.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto

–ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY SIETE MIL (\$ 4.477.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-333-0 –MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS-.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 393

Corrientes, 3 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 310-02620-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.170.020,70), en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a fondos nacionales recibidos oportunamente en el marco del Programa Remediar + Redes.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 08/2020 de la Jurisdicción

04- Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 54/2020 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 636

Corrientes, 01 de abril de 2020

Visto:

Resolución N° 265 del 30 de marzo de 2020 del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva Resolución N° 265 del 30 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose lo establecido en el decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 265 del 30 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 668

Corrientes, 20 de abril de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender a favor de la señora MEDINA,

<p>DANIELA DNI N° 9.970.477, la escritura pública traslativa de dominio del Lote III de la Colonia Oficial Gobernador Soto, 4ta Sección, Departamento Empedrado (Corrientes), constante de una superficie de DIECISIETE HECTÁREAS CEROS CINCO ÁREAS OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS (17ha 05a 88ca), dentro de los siguientes límites: NORTE, ESTE y OESTE: Calles Públicas y SUR: Lote IV, conforme a los datos contenidos en el Plano de Mensura N° 1665-Q</p> <p>ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los gastos de escritura son a cargo de la interesada.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 670 Corrientes, 20 de abril de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-4853-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1371 de fecha 13 de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1371 de fecha 13 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 671 Corrientes, 20 de abril de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 000-00430-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y</p>	<p>Considerando: Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear han suscripto un Convenio de Cooperación en el cual la provincia se compromete a financiar en el municipio la obra "Iluminación de catorce (14) cuadras – Barrio Mitre" por hasta el monto total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.053.176,45).</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionadas en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Alvear y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 54/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de Alvear por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.053.176,45) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo II, por el concepto de transferencias a gobiernos provinciales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y</p>
---	---

<p>Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 672 Corrientes, 20 de abril de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 000-00431-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p>Considerando: Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear han suscripto un Convenio de Cooperación en el cual la provincia se compromete a financiar en el municipio la obra "Construcción de catorce (14) cuadras de cordón cuneta" por hasta el monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.140.820,88). Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionadas en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Alvear y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 53/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de Alvear por hasta la suma de PESOS</p>	<p>TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.140.820,88) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo II, por el concepto de transferencias a gobiernos provinciales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 760 Corrientes, 12 de mayo de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 212-24-10-1141/2019 del registro del Ministerio de Seguridad, y</p> <p>Considerando: Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0238 de fecha 8 de mayo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0238 de fecha 8 de mayo de 2020 dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José Desimoni</p>
---	---

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución General (D.G.R.) N° 206/2020

Corrientes, 14 de Julio de 2.020.

Visto:

Los Decretos N° 1.030/2.004, N° 2.568/2.011, N° 3.041/2.014 y N° 1.182/15;

Considerando:

Que, por medio de las citadas normas se han establecido Regímenes de Regularización de Obligaciones Tributarias, delimitando su ámbito de aplicación, el alcance del acogimiento, las exclusiones, los beneficios tributarios y los parámetros para la cancelación de las deudas fiscales que se encuentren en instancia administrativa y/o juicios de apremio.

Que, a través de los artículos N° 20 del Decreto N° 1.030/2.004, N° 9 del Decreto N° 2.568/2.011, N° 10 del Decreto N° 3.041/2.014 y artículo 6° del Decreto N° 1.182/15, se ha facultado a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que fueren necesarias para la aplicación y cumplimiento de dichos regímenes.

Que, resulta pertinente y oportuno habilitar un procedimiento que agilice la solicitud de planes de pagos, mediante la utilización de las herramientas Web, evitando de esa manera las gestiones personales;

Que, el Departamento Técnico Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas en los precitados regímenes de Regularización.

La Dirección General de Rentas**Resuelve:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los Contribuyentes y/o Responsables comprendidos en los regímenes instituidos por los Decretos N° 1.030/2.004, N° 2.568/2.011 y N° 3.041/2.014, podrán solicitar el acogimiento a los mismos, de forma digital, por medio de internet, a través de la Clave de Acceso Virtual, siendo también necesario y pertinente la adhesión al domicilio fiscal electrónico, conforme lo tipifica la Resolución General N° 178/18.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que a los efectos de presentar la solicitud de acogimiento a los regímenes de pago citados, los Contribuyentes y/o Responsables deben ingresar a su estado de cuenta en el sitio web del Organismo: www.dgrcorrientes.gov.ar, mediante el uso de su Clave de Acceso Virtual, donde seleccionarán las obligaciones a regularizar, y el sistema simulará las opciones de financiación disponibles y permitirá su selección. Una vez seleccionada la alternativa de financiación, el plan de pagos quedará confirmado y se podrá pagar el anticipo y las cuotas resultantes a través de los medios de pago disponibles.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la solicitud de acogimiento por esta modalidad digital, implicará el

reconocimiento y cumplimiento de todos los requisitos para el acceso al régimen de facilidades de pago que se elija.

Cuando se trate de obligaciones incluidas en juicios de apremio, el Contribuyente o Responsable deberá remitir a la Dirección General de Rentas, en forma física y debidamente suscripto por el titular o persona con apoderamiento suficiente el plan de pago, dentro del plazo de 3 meses desde la fecha de confirmación del plan. Este requisito no será necesario, cuando la opción seleccionada importe la cancelación de contado de la deuda incluida en el plan.

Asimismo, la regularización de obligaciones adeudadas, que se encuentren en instancia judicial, importa la obligación del Contribuyente y/o Responsable de pagar las costas y costos del proceso.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER, que cuando el solicitante se halle en proceso de ejecución fiscal, se deberá formular el pedido de acogimiento por cada uno de los juicios, incluyendo la totalidad de la deuda ejecutada en cada título en cuestión. En el caso del Impuesto Inmobiliario Rural, se liquidarán en planes separados las obligaciones de cada partida inmobiliaria.

ARTÍCULO 5°: EXCLUIR de la aplicación de la presente modalidad, al apartado referente a Planes de Facilidades de Pago para Contribuyentes en Concurso Preventivo, regido por el Decreto N° 1.030/2.004, como así también a cualquier deuda que se halle en proceso concursal. Debiéndose la misma sustanciarse por expediente a los fines de su análisis y concesión.

ARTÍCULO 6°: LA Dirección General de Rentas, a través del domicilio fiscal electrónico y correo institucional, comunicará al Juzgado interviniente, mediante informe suscripto con firma digital, actuando dentro del Convenio Marco de Colaboración celebrado con el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, aprobado por Acuerdo Ordinario N° 42/17, la incorporación al régimen de facilidades de pagos del Contribuyente, adjuntando copia del acogimiento conforme los registros que obren en su poder, a los fines que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 7°: LA presente normativa es una vía complementaria de presentación de peticiones de acceso a los regímenes referenciados en el primer artículo, no impidiendo la presentación de las solicitudes acogimiento en formato papel o presencial en puestos de atención, acorde lo normado por los Decretos N° 1.030/2.004, N° 2.568/2.011, N° 3.041/2.014.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 15/07 V: 20/07

<p style="text-align: center;">Ministerio de Hacienda y Finanzas Resolución N° 0396 Corrientes, 02 de Julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 123-24-06-06477/2020, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS REF. S/ PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIAS ADM. O JUDICIAL", Y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 3.041 del 21 de octubre de 2014, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial, hasta el 31 de diciembre de 2020, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR). Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 14 del Decreto N° 3.041/2014, intervino la Dirección General de Rentas. Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio, a través del Informe N° 000598 de fecha 29 de junio de 2020, en el que no formuló objeciones legales respecto al proyecto de resolución de fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado. Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14, del Decreto N° 3.041/2014. Porello, El Ministro de Hacienda y Finanzas Resuelve: ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 3.041 de fecha 21 de octubre de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación y pasar a la Dirección General de Rentas de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Hacienda y Finanzas Resolución N° 0397 Corrientes, 02 de Julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 123-24-06-06479/2020, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS REF. PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN REGULARIZACIÓN MULTAS EN</p>	<p>INSTANCIAS DE COBRO ADM. O JUD.", Y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 1.182 del 18 de mayo de 2015, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial, hasta el 31 de diciembre de 2020, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR). Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, Y por aplicación del artículo 5º del Decreto N° 1.182/2015, intervino la Dirección General de Rentas. Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio y emitió el Informe N° 000600 de fecha 29 de junio de 2020, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución de fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado. Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, del Decreto N° 1.182/2015. Porello, El Ministro de Hacienda y Finanzas Resuelve: ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 1.182 de fecha 18 de mayo de 2015, hasta el día 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ARTICULO 2º: COMUNICAR, publicar, notificar al Boletín Oficial para su publicación y pasar a la Dirección General de Rentas de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Hacienda y Finanzas Resolución N° 0398 Corrientes, 02 de Julio de 2020</p> <p>Visto: Que el expediente N° 123-24-06-06483/2020, caratulado "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS REF. S/ PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL", Y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto N° 2.568 del 28 de octubre de 2011,</p>
--	---

por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3, del Código Fiscal modificado por Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 11 del Decreto N° 2.568/2011, intervino la Dirección General de Rentas.

Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y emitió Informe N°000601 de fecha 29 de junio de 2020, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución que se adjunta a fs. 02 por lo que estima admisible y procedente lo tramitado.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, del Decreto N° 2.568/2011.

Porello,

El Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto N° 2.568/2011, hasta el día 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en los considerados de la presente.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, notificar al Boletín Oficial para su publicación y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 207/2.020.
Corrientes, 17 De Julio De 2.020

Visto:

Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del Régimen de Mera Compra regulado por el mismo en consonancia con lo establecido por el Convenio Multilateral del 18/08/77, del Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Mera Compra, establecido por la Resolución General N° 205/2.020, y;

Considerando:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a *"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."*; como así también, en el artículo 51° se faculta *"... a la Dirección a establecer*

regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente código en los casos, formas y condiciones que aquella determine, tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la dirección."

Que, resulta necesario redefinir los parámetros de aplicación que se determinaron, por la Resolución General N° 205/2.020, modificando el apartado atinente a los productos comprendidos por el mismo, como así también su esquema de declaración a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación, logrando de este modo, propender al cumplimiento del objetivo de mejoramiento de los sistemas de control y de fiscalización de los impuestos y con ello la reducción de la brecha de evasión y del ejercicio de actividades gravadas, al amparo de la informalidad en los distintos sectores de la economía Provincial.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello:

El Director General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO N° 1.- SUSTITUIR el artículo 1°, de la Resolución N° 205/2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: INSTAURAR un régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará respecto de la Mera Compra de los productos que a continuación se detallan, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b) del Código Fiscal, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77:

- a. Productos forestales y frutos del país de origen forestal.
- b. Productos agrícolas y frutos del país de origen agrícola
- c. Productos mineros y frutos del país de origen mineral"

ARTÍCULO N° 2.- SUSTITUIR el artículo 7°, de la Resolución N° 205/2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que los sujetos obligados a actuar como Agentes de Percepción del instituto de mera compra de los productos detallados en el Artículo 1°, deberán declarar dichas operaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), debiendo el importe íntegro de las percepciones efectuadas durante el curso de cada mes, depositarse en las instituciones bancarias habilitadas, utilizando a tal efecto el comprobante de pago generado por el sistema SIRCAR u otro medio de pago que habilite la Dirección General de Rentas. Fijándose que los

<p>vencimientos de pago y presentación se registrarán por el calendario del sistema SIRCAR aprobado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Y consignándose que a los efectos de realizar la Declaración Jurada (SIRCAR), se deberá dar estricto cumplimiento de las previsiones de diseño dispuestas en el Anexo I, discriminándose, según a que concepto sea aplicable, bajo las siguientes nominaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 002 correspondiente a la Percepción por “Mera Compra de productos forestales”, inciso a), art. 1º. • 003 correspondiente a la Percepción por “Mera Compra de productos agrícolas”, inciso b), art. 1º. • 004 correspondiente a la Percepción por “Mera Compra de productos minerales”, inciso c), art. 1º.” <p>ARTÍCULO N° 3.- SUSTITUIR el último párrafo del</p>	<p>Anexo I de la Resolución General N° 205/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">“VALIDACIONES PARA RÉGIMEN DETERMINATIVO DE PERCEPCIONES</p> <p>Campo 10 - Tipo de Régimen de Percepción, Será el Código adecuado a la individualización realizada en el artículo 7º, de la Resolución General N° 205/2020.”</p> <p>ARTÍCULO N° 4.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín oficial.</p> <p>ARTÍCULO N° 5.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.</p> <p>C.P. Fabián Boleas I: 17/07 V: 21/07</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones -Capital

<p style="text-align: center;">Expte. N°194243/19</p> <p>La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esa ciudad, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinak, hace saber que en los autos caratulados: “Gómez Juana Estela S/ Concurso Preventivo”, Expte. N°194243/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N° 04 del 19 de Febrero de 2020, la apertura del concurso preventivo de Juana Estela Gómez, CUIT N° 27-21734023-9, con domicilio social denunciado en San Luis N°1165 planta baja de esta Ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en Avda. Gobernador Ruiz N°2349 de esa misma ciudad, cuya presentación se efectuara el 12 de noviembre de 2019, habiendo sido designados el Sr. Sindico CPN Rubén Ricardo Lezcano, DNI N°13.904.732, constituyendo domicilio en la calle Los Cocos N°5280 de esta ciudad, y que atenderá a los acreedores que concurran a verificar los días Lunes a Viernes y el horario de atención será de 10 a 13 hs y 17 a 20 hs, habiéndose señalado mediante resolución N° 72 las siguientes fechas: 1º) Fijar el día 31 de Julio de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 14 de Agosto de 2020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones</p>	<p>recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. Hágase Saber que se halla en vigencia “Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual” (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). 2º) FIJAR el día 14 de septiembre de 2020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 L.C.Q.). Fijar el día 14 de octubre de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 3º) FIJAR el día 30 de Septiembre de 2020 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). 4º) FIJAR el día 15 de octubre de 2020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 13 de noviembre de 2020 (art. 42 L.C.Q.). 5º) FIJAR el día 12 de Mayo de 2021 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 14 de Abril de 2021, fijándose audiencia para el día 28 de Abril 2021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. 6º) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de esta Ciudad; todo ello en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, a fin de dar publicidad a las nuevas fechas fijadas. 7º) Insértese, Regístrese y Notifíquese. Corrientes, 25 de junio de 2020.</p> <p>Dra. Marina Alejandra Antunez Dra. Valeria M. de los A. Tadinak I: 08/07 – V: 17/07</p>
---	---

<p style="text-align: center;">Expte N° 168803</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N°1 de la ciudad de Corrientes Capital, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a MACIEL ALMIRON ROQUE, DNI N° 28.810.963 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ROMERO MANUEL CUSTODIO S/ DENUNCIA - CAPITAL" Expediente N° 168803, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PÚBLICO (Art. 293 segundo supuesto del Código Penal) en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal." Fdo: Dra. Norma Beatriz Agraso (Juez). Dra. Maria R. Ferreyra (Secretaria).</p> <p>Dra. Maria R. Ferreyra I: 14/07 V: 21/07</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° 131793/16</p> <p>Graciela Liliana Lisceiko, Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes, mediate edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, cita y emplaza a Fabian Rodrigo Benítez, DNI 37.064.862, para que dentro de décimo día, contado a partir de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Benitez, Fabián Rodrigo c/ Tresa Construcciones SRL, Castellano José Luis y Kupervaser, Marcos s/ Cumplimiento/Resolución de Contrato", Expte. N° 131793/16, que tramitan por ante el mencionado Juzgado, ubicado en el segundo piso del Edificio de Tribunales, sito en calle 9 de Julio 1099 esquina San Juan de la ciudad de Corrientes, Secretaría n° 4 a cargo de la Dra. Maria Eugenia Cima De Fagnani, bajo apercibimiento de que si no compareciere en dicho plazo se designará al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Corrientes, 6 de Julio de 2020.Fdo.: Dra. Ma. Eugenia Cima de Fagnani Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°2 Corrientes</p> <p>Dra. Ma. Eugenia Cima de Fagnani - Secretaria I: 17/07 – V: 20/07</p>
<p style="text-align: center;">Expte 115728/15</p> <p>Cítese a los herederos del Sr. SANTILLAN, ELISEO ALDO DNI: N.º 4.093.306 y/o acreedores y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble identificado con Adrema K1-11562, e inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Pcia de Corrientes bajo Matricula N° 8096, ubicado en departamento Capital de la Ciudad, Corrientes, Lote N° 12, Manz. N° 22, ubicado s/ calle Hernandarias N° 3.076. Constante de: 10 mts de frente por 30 mts de fondo, superficie total: 300 mts², LINDEROS: NO: lote N° 11, SUR: lotes N° 13, 14 y 15 ESTE: calle Hernandarias; OESTE: lote N° 18, para que se presenten en estos obrados, "LAGRAÑA RAUL RUBEN C/ SANTILLAN ELISEO ALDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 115728/15, en trámite por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. VARINA MACHADO FERIS, Juez, Sec. 26, sito en la calle 9 de Julio N° 1099, Piso 7 mo., de la Provincia de Corrientes, en el término de quince (15) días a hacer valer sus derechos respecto del inmueble a prescribir. Publíquense los mismos en un diario local y en uno de Capital Federal (Prov. de Buenos Aires) y en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días. Notifíquese.</p> <p>Dra. Varina Machado Feris I: 17/07 V: 20/07</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° 156933/17</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Raffa Josefa Candelaria, DNI N° 2.322.040, Y/O a sus Herederos Y/O a quienes se consideren con derechos sobre inmueble sito en calle La Madrid Entre Pasaje Sáenz y Héroe Civiles N° S/N, de esta ciudad-individualizado como Lote 2 Manzana 488 "B", B° San Martín, Adrema N° A1-29495-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula Tomo 24, Folio N° 5997, "Elias Hugo Roberto C/ Raffa Josefa Candelaria S/ Prescripción Adquisitiva o Usucapión", del Departamento Corrientes Capital, Linderos: Al Norte: Calle La Madrid, Al Sur: Lote de Sebastián Gutiérrez, Al Este Lote De Sebastián Gutiérrez, Al Oeste: Lote De Hugo Elías, Superficie Total: 171,27M; para que dentro del plazo de 15 (quince) días se presenten si lo consideran y lo acrediten el los autos caratulados: "Elias Hugo Roberto C/ Raffa Josefa Candelaria S/ Prescripción Adquisitiva o Usucapión" Expte. N° 156933/17, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensor de Pobre y Ausente para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 343 del CPCC.</p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099 piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24 a cargo de Rufino Jose Chequim. Corrientes 21/05/2020.</p> <p>Dr. Rufino Jose Chequim – Secretario I: 17/07 – V: 20/07</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. N° QXP 6930/19</p> <p>La Dra. Maria Lourdes Silvero, Jueza a cargo del Juzgado</p>	<p>Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves, cita y emplaza por el término de ley a quienes se consideren con derechos, respecto al</p>

<p>inmueble ubicado e individualizado según mensura N° 4276 "K" aprobada por la Dirección General de Catastro, realizada por el Agrimensor Joaquín H. Ramírez, sito en la Segunda Sección Paraje Guayquiraro del Departamento de Esquina (Ctes.), como un inmueble con las siguientes medidas perimetrales: entre los puntos A-B: 199,35 mts.; entre los puntos B-C: 107,98 mts.; entre los puntos C-D: 200,02 mts.; entre los puntos D-A: 106,10 mts.; con una superficie de 1ha. 99a. 47ca.; entre los siguientes linderos: Norte: S/Mra:Elena Mauri de Sosa; Sur: S/Mra: José A. Rodríguez y S/Mra Enrique Suarez; Este: S/Mra: Elena Mauri de Sosa; y Oeste: S/Mra: José A. Rodríguez; cuya partida Inmobiliaria es G1-4003-2. Inscripción: Según el Plano de Mensura N° 42768 – K, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tomo 61 – Folio 1743 – Año 1.947; Inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal: no se encontraron. Partida Inmobiliaria G1-1329-2; Mensuras relacionadas: 413 – 1.905 – 2.068 – 2.513 – 3.244 – K, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en los autos caratulados: "Sanchez Ramon Atilio C/ Alba Amalia Rodriguez De Lo Piccolo Y/O Gabina Elba Arez De Blanco Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° QXP 6930/19 Esquina (Ctes.), 29 de Junio de 2020.- Dr. Joaquin A. Romero Alves – Prosecretario I: 14/07 – V:17/07</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° 2418/12</p> <p>Por disposición de la Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, Juez Civil, Comercial, Laboral y Familia de Bella Vista, provincia de Corrientes, sito en calle Salta N° 801, cita y emplaza a terceros que pudieran alegar derechos sobre el inmueble identificado ubicado en la CIUDAD DE BELLA VISTA sobre calle Misiones n° 1.180, identificado MANZANA N° 110 ROJO Fracción Parcela n° 4 – lote n° 13- una superficie total de 662,50 m²; constante de 26,50 metros de frente sobre la calle Misiones e iguales medidas de contra-fondo, y 25,00 metros en cada uno de sus dos lados . El inmueble se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA B1-9070-1. Juicio obrante por ante este juzgado en los autos: "GUTIERREZ JUAN RAMON C/ IRENEA RODRIGUEZ DE AGUIRRE Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE N° 2418/12, ETC. en trámite por ante la secretaria n° 2 a cargo de la Dra. Marina Morello. Publíquense edictos por 2 (DOS) días en el Boletín Oficial y 2 días en un diario de la capital provincial.- Así lo dispuso S.Sa por providencia N° 7683 del 28 de Mayo de 2012.- Bella Vista Corrientes de 2020. Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff I: 17/07 – V:20/07</p>
<p style="text-align: center;">Expte N° 6321/18</p> <p>La Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez en lo Civil, Comercial Laboral y de familia de la ciudad de Bella Vista (Ctes), Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, CITA Y EMPLAZA a terceros que puedan alegar derechos sobre el inmueble ubicado en ubicado en MANZANA N° 3 ROJO –FRACCION DE PARCELA N° 2Y 4- ubicado en calle Paraná n° 251 de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, ADREMA B1-9512-1, constante de una SUPERFICIE TOTAL DE 423,76 M2. Para que dentro de los quince días (15) desde la última publicación, comparezcan a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar Defensor oficial de Ausentes, para que lo represente en juicio. Así lo tiene dispuesto en los autos caratulados: "KAMOUH ZIAD C/ANTONIO ONOFRE ZARZA Y/U OTROS Y/O TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ETC.", EXPTE N° 6321/18, ETC. Publíquense los edictos por dos (2) días; así lo dispuso S.Sa por providencia n° 10.080 de fecha 12 de Junio de 2019.- Bella Vista, Ctes., de 2019. Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff I: 17/07 V: 18/07</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° CXP 12429/19</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, (Ctes.) a cargo de la Doctora Cristina Rodríguez de León, cita por el término de diez días a la Demandada Señora Ecolastica Días de Palacio y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la sección chacra de Curuzú Cuatiá, superficie 125.000 varas cuadradas. Adrema E1 1139 – 2 y adrema E1 1861 – 2, que según Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 77 37 – L, confeccionada por el Agrimensor Nacional Miguel Ángel Giménez el 28 de enero del 2016, con los siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al norte: Juana L. Miño, hoy Carlos C. Araujo; al Este: terreno municipal, hoy calle pública; al Sur: Encarnación Torres de Díaz, hoy calle pública y al Oeste: calle pública. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Registro de la Propiedad Inmueble de Departamento de Curuzú Cuatiá, matrícula 3660, año 2012.- En la Dirección General de Catastro Adrema E1 139 – 2 y E1 1861 – 2.- Así lo tengo dispuesto en los autos: "Sosa Elsa Azucena C/Carrizo Y Otros S/Sumario (Division De Condominio)" Expte. N° CXP 12429/19, Secretaría N° 3 a cargo de la doctora Adriana Urreli.- Curuzú Cuatiá, Corrientes, 3 de julio del 2020. Firmado doctora Adriana Inés Urreli secretaria sección número 3 juzgado civil comercial y laboral Curuzú Cuatiá, Corrientes Dra. Adriana Urreli I: 17/07 – V:20/07</p>

Citaciones - Resistencia

Expte. N° 2184/14

Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez a Cargo del J. Civil N° 13, sito en calle Calle Guemes N° 609 – Resistencia (Chaco). cita por dos (2) días al Sr./Sra Vargas, Roberto Fabian 29.571.110, en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza para que dentro del Quinto Dia (5) que se contaran a partir de la última publicacion, comparezca a

tomar la intervencion que corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en el juicio en los autos caratulados: Cetrogar S.A. C/ Vargas Roberto Fabian S/ Ejecutivo, Expte. N° 2184/14”, Secretaria 07 de Febrero de 2020.

Dra Maria Del Carmen Morales Lezica - Secretaria
I:15/07 – V: 17/07

Sección General

Licitaciones

Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes
I.O.S.Cor.
Licitación Pública N° 01/2020
LEY 5571- Dto. 3056/04-Dto. 83/19.

Bases y Condiciones Particulares

Objeto

La presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene como objeto la adquisición de los siguientes productos:

2(dos) Servidores de Aplicaciones, 1(un) Rack y

1(un)UPS, según siguientes especificaciones:

Item 1: 2 (dos) Servidores de Aplicaciones.

Formato Montado de rack 1U, opcional 2U.

Procesadores: 2 Intel Xeon 6130 – 16 Núcleos – 32

Subnúcleos- 22Mb cache – Vel de proc.2,1/3,7 Ghz.

Memoria: 64 Gb DDR4

Bahías de disco:8 bahías SFF: 8HS SAS/SATA.

Unidades de Disco Rígido:6 unidades no menor a 900 Gb c/u – SAS O SDD”.

Interfaz de Res:4 puertos 1 GbE.

Energía :2 intercambio de

funcionamiento/redundante:550/750w 80plus.

Item 2: 1(un) UPS para servidor

Raqueable con indicador LCD

Rango de Potencia:6 a 11KVA.

Item 3: 1(un) RACK DE 45U.

Con canal de tensión de 5 tomas, organizador de cables y 2 bandejas.

Condiciones Particulares:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.500.000 (Son pesos tres millones quinientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000. (Son pesos Cinco mil)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12-08-2020

El precio cotizado debe incluir todos los gastos hasta poner los productos en el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes, Capital.- I.O.S.Cor. -

PLAZO DE ENTREGA: 60 (sesenta) días.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 (treinta) días.

CONSULTAS: a partir del día 06-07-20 y hasta el día 11-08-20 en el Dpto. Informática, Division Soporte Técnico sito en San Juan 1060 , 2do piso. del Instituto de Obra Social de la Pcia. de Corrientes, Sr. Cesar Malvarez,

Teléfono:3794-331739.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Dpto. Compras San Juan 1060 4to piso ciudad de corrientes hasta el día 12-08-20 a las 09.30 hs.-

ACTO DE APERTURA: Sala de Reuniones del Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes sito en San Juan 1060 3º piso Corrientes.

Pueden presenciar oferentes o sus representantes debidamente acreditados antes del acto de apertura.

CP Raúl Esquerria

I: 15/07 V: 22/07

Convocatorias

Centro de Jubilados y Pensionados y Nacionales Sol
Barrio San Benito

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día Jueves 30 de Julio del año 2020 a las 16:30hs, en su sede social cito en Calle Elias Abad N°2218; Corrientes-

Capital, para tratar el siguiente: Orden Del Dia: 1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los periodos 2018 y 2019. 3) Elección de Comisión Directiva.

Escobar, Mario – Presidente

Gómez Torres, María del Carmen. - Secretaria

I: 17/07 – V: 17/07

Partidos Políticos

Partido Socialista
Distrito Corrientes

Se convoca a Asamblea Extraordinaria del Honorable Congreso Provincial que se llevará a cabo el Sábado 18 de Julio de 2020 a las 18 hs. en forma digital a través de la Plataforma Zoom atento a los Dec. Nac. Y Prov. de

Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, para tratar como único tema la prórroga del mandato de las Autoridades Partidarias en todas sus Categorías

Juan Pantaleón Almada. Presidente

Rita Alejandra Almada. Secretaria General

I: 15/07 V: 17/07

Sección Comercial

Testimonios

ARENERA AVALOS S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N°. 32 de fecha 03/02/2020, celebrada por ARENERA AVALOS S.A. ha resuelto la elección de nuevas autoridades y la distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: TERESA EDITH AVALOS DNI N°. 21.637.414; VICEPRESIDENTE JUAN ANGEL SELTZER DNI N°. 11.691.059.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1084/2020. Caratulado: Arenera Arealo SA S/Insc. de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-07-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 17/07 – V: 17/07

Cieta S.A

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad "Cieta S.A.", con sede social en calle Carlos Pellegrini N° 767 de la ciudad de Corrientes, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo N° 0962, Folio 0910 del Libro II, Tomo II de Sociedades por Acciones, el 7 de diciembre de 2006, ha resuelto por Asamblea General Ordinaria del 24/08/2018 y Actas de Directorio de fechas 20/08/2018 y 24/08/2018, protocolizadas en escritura número 24 autorizada en esta ciudad de Corrientes el 02/06/2020 por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Registro Notarial 276, la renovación de autoridades por vencimiento del plazo estatutario por el término previsto en el Estatuto Social de tres ejercicios. De esa manera, se aprobó la renovación del mandato de los actuales directores por el término del tres ejercicios, es decir hasta 30/08/2021 o hasta que la Asamblea designe nuevas autoridades, aceptando sus cargos y la distribución de los mismos de la siguiente manera: Presidente: Alberto Raúl Castro, D.N.I. N° 13.904.053; Director Suplente: Maria Leonor PITA, D.N.I. N° 14.484.791.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0761/20 Caratulado CIETA S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 09-06-2020

Dr. Juan Carlos Noya
I: 17/07 – V: 17/07

Lider Plast Corrientes SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/06/2020. 1.- DIEGO CHRISTIAN GIL, 47 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Jujuy y Parana, nro. 0, Bella Vista,

provincia Corrientes, DNI 22980358, CUIT 20229803582; y 2.- "Lider Plast Corrientes SASU". 3.- Calle Jujuy y Parana 0, Ciudad Bella Vista. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DIEGO CHRISTIAN GIL: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA SOLEDAD VILAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DIEGO CHRISTIAN GIL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-07-00360/2020. Caratulado: Lider Plast Corrientes. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 17/07 – V: 17/07

SERVICIOS FUNEBRES JUAN CARLOS TAGLIORETTI SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06/07/2020. 1.- JUAN CARLOS DE JESUS TAGLIORETTI, 22 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle EVARISTO LOPEZ, nro. 746, Goya, provincia Corrientes, DNI 40983032, CUIT 20409830324; PEDRO JUAN PABLO SOSA CARRARA, 27 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle EVARISTO LOPEZ, nro. 746, Goya, provincia Corrientes, DNI 37417182, CUIT 20374171829; NORMA ROSALIA GONZALEZ, 55 años, Viudo/a, Argentina, COMERCIANTE, calle EVARISTO LOPEZ, nro. 746, Goya, provincia Corrientes, DNI 17204713, CUIT 27172047136; LUCILA BELEN TAGLIORETTI, 25 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle EVARISTO LOPEZ, nro. 746, Goya, provincia Corrientes, DNI 38714054, CUIT 27387140544; y 2.- "SERVICIOS FUNEBRES JUAN CARLOS TAGLIORETTI SAS". 3.- Calle EJERCITO ARGENTINO 842, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN CARLOS DE JESUS TAGLIORETTI: 15000 acciones; PEDRO JUAN PABLO SOSA CARRARA: 15000 acciones; NORMA ROSALIA GONZALEZ: 10000 acciones; LUCILA BELEN TAGLIORETTI: 10000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN CARLOS DE JESUS TAGLIORETTI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: PEDRO JUAN PABLO SOSA

CARRARA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-07-00358/2020. Caratulado: SERVICIOS FUNEBRES JUAN CARLOS TAGLIORETTI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 17/07 – V: 17/07

LAGRICON SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/06/2020. 1.- OSCAR ORLANDO FRANCO, 50 años, Soltero/a, Argentina, Contador Publico, calle EUGENIO RAMIREZ, nro. 780, Capital, provincia Misiones, DNI 21300182, CUIT 20213001826; LUIS ALFREDO LAGRILLA, 74 años, Casado/a, Argentina, JUBILADO, calle Av. Corrientes, nro. 0, San Carlos, provincia Corrientes, LE 8415408, CUIT 20084154084; y 2.- "LAGRICON SAS". 3.- Calle SAN MARTIN Y 9 DE JULIO 0, Ciudad San Carlos. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/uy de un voto, 100% suscriptas e integradas: OSCAR ORLANDO FRANCO: 16875 acciones; LUIS ALFREDO LAGRILLA: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: OSCAR ORLANDO FRANCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUIS ALFREDO LAGRILLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-07-

00361/2020. Caratulado: LAGRICON. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 17/07 – V: 17/07

Agropecuaria El Rebenque SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 16/06/2020. 1.- CARLOS DANIEL SERVIN, 28 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Barrio: Sangeronimo gurpo 4, nro. 2, piso 2, depto. 2, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36956083, CUIT 20369560833; DAVID ALEJANDRO ARAUJO, 33 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle 322 viv., nro. 11, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32992924, CUIT 20329929249; y 2.- "Agropecuaria El Rebenque SAS". 3.- Calle Saez 1399, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/uy de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS DANIEL SERVIN: 16875 acciones; DAVID ALEJANDRO ARAUJO: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS DANIEL SERVIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DAVID ALEJANDRO ARAUJO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-07-00362/2020. Caratulado: Agropecuaria El Rebenque. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 17/07 – V: 17/07



Gobierno Provincial